

CONSEJO REGIONAL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2025-SO-CR-GRL

Iquitos, 05 de junio de 2025

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 1057-2025-GRL-GGR/GRPPIP, de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e inversión Pública, manifiesta que el Acuerdo del Consejo Regional N° 020-2025-SO-GRL-CR, de fecha 04 de marzo del 2025; DICE: Artículo Primero: Autorizar al Gobernador Regional de Loreto para la Aprobación del diagnóstico y zonificación (EDZ) de la provincia mariscal ramón castilla, por lo cual DEBE SER : Artículo Primero: Aprobar el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia Mariscal Ramón Castilla.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 01; son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, Modificar o Derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) señala en el artículo 212, numeral 212.1, el cual establece que se pueden rectificar con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión.

En Estación Orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORIA el siguiente Acuerdo Regional:



CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2025-SO-CR-GRL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Aprobar, la Modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 020-2025-SO-GRL-CR, de fecha 04 de marzo del 2025; en el siguiente extremo que a letra señala: Artículo Primero: Aprobar el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia Mariscal Ramón Castilla. Pedido solicitado por el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sr. Chico Reiger Junior Macedo Pinedo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e Implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los cinco días del mes de junio, del año dos mil veinticinco.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
ING. RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ
CONSEJERO DELEGADO